

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho: bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARQUÉS. DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO DON PEDRO FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ: con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, v del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

<u>1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2°.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- GESTIÓN HOSTELERA FERPARE S.L. solicita licencia ambiental para "bar musical (bar especial)", con emplazamiento en Calle Clara Campoamor, 56.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:



CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD

- Se trata de una actividad o instalación sometida a Licencia Ambiental, según lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental.
- La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012), está sometida al régimen de Licencia Ambiental.

Supera los límites establecidos en:

Anexo V Apartado t), actividades comerciales y de servicios en general..... excepto bares, bares especiales. Discotecas....

Anexo II Apartado p) de esta Ordenanza. *Actividades de hostelería.....* excepto bares especiales

- La actividad está sujeta al cumplimiento del Artículo 5.- Distancia y Localización de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada (BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
- Aplicación de la Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de espectáculos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. La actividad esta incluida en el Anexo B. ACTIVIDADES RECREATIVAS. Apartado 5. Actividades de ocio y entretenimiento, epígrafe 5.4, BAR ESPECIAL (establecimientos e instalaciones permanentes, dedicados principalmente al servicio de bebidas al publico para autoconsumo en el interior del establecimiento o instalación, disponen de ambientación musical. No podrán disponer de pista de baile ni ofrecer servicio de cocina.)
- El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
- En la misma zona o en sus proximidades SÍ existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

 La actividad solicitada es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica el local de referencia.

Ordenanza: Ord. 14 RO, La Rosaleda 2R – comercial, sala de reunión Cat 2ª (Establecimiento con instalación musical de emisión sonora superior a 60 dBA.)

Art. 11.14.12, Art. 6.4.21, Art. 6.4.4.1 de las N.U.



MEDIDAS CORRECTORAS.

Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

Aforo máximo permitido: 167 P

La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.

Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2008. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5 / 2009 del Ruido.

En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).

Condiciones sanitarias de las instalaciones:

- Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
- Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
- En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.



• Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 38 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención Ambiental de Castilla y León.

Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, aportará la siguiente documentación:

- 1. Certificado técnico conforme la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
- Aportará copia de los certificados de las características de los materiales empleados en las sectorizaciones, en la compartimentación, en las puertas, etc. a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el CTE DB SI-1.
- 3. Aportará informe justificando el cumplimiento del Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido, la medida de niveles sonoros, de aislamientos acústicos (clasificando la actividad, según el nivel de emisión acústica y aislamiento), de vibraciones y de tiempos de reverberación, deberá se llevada a cabo por una entidad acreditada para este tipo de medidas por la entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
- 4. Aportará certificado firmado por técnico competente de la correcta instalación (ajuste del mismo a las condiciones impuestas en la medición acústica para dar cumplimento a lo especificado en la Ley 5/2009) y de la homologación del limitador en los equipos reproductores de sonido para el autocontrol de las emisiones acústicas. Dispondrá de contrato del servicio de mantenimiento del mismo (art. 26 de la Ley de Ruido de C y L.)
- 5. Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- 6. Autorización sanitaria de funcionamiento, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social. Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública. Demarcación Veterinaria de Ponferrada.
- 7. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra



Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4. 1.1.).

A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) y documentación fotográfica interior y exterior del local, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

- Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852 / 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- 2. Se cumplirá el Decreto 782 / 1998, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11 / 1997, de 24 de Abril, de envases y residuos de envases.
- 3. Se cumplirá la Ley 10 / 2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León
- 4. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
- 5. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Este informe se considera **FAVORABLE** para el desarrollo de la actividad, no exime ni excepciona la obtención de las licencias y autorizaciones que sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

La licencia se entenderá otorgada a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

<u>3°.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.</u>

3.1.- Cesión del puesto nº 5 CENT (35).

DON A. L. P. solicita la cesión a favor de su hija, DOÑA M. B. L. I., de la concesión del puesto nº 5 CENT (35) del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular, por jubilación.

Resultando.- Que los concesionarios de locales en el Mercado de Abastos están obligados expresamente al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de condiciones Administrativas Particulares y por las fijadas en la Ordenanza en vigor



del Mercado Municipal de Abastos, tal y como se establece en la cláusula 5ª del contrato administrativo firmado por el concesionario.

Considerando.- Que el art. 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos establece que los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el Mercado son esencialmente TRANSFERIBLES por actos inter-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento, no pudiendo ser subarrendados. La competencia para conceder el traspaso corresponde a la Comisión de Gobierno, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En caso de fallecimiento...
- b) En caso de incapacidad física del titular, para desempeñar su trabajo comercial habitual, se presentará Certificado médico que acredite tal condición.

Serán sustituidos en la titularidad del puesto, el cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular; debiendo solicitarse el traspaso en el plazo máximo de 6 meses desde la declaración de incapacidad.

Considerando.- Que Don Á. L. P. se jubiló con fecha 17 de diciembre de 2017, solicitando el traspaso del puesto 5 CENT (35) del que es titular, a favor de su hija Doña María Belén Liñán Igareta.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el traspaso del puesto nº 5 CENT (35) del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular Don Á. L. P., a favor de su hija Doña M. B. L. I.

SEGUNDO: La nueva titular deberá reunir las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

TERCERO: Una vez otorgado el traspaso, deberá constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el oportuno contrato.

3.2.- Renuncia al puesto nº 46 INT (62) del Mercado Municipal de Abastos.

DOÑA R. G. G. presenta la renuncia y solicita darse de baja a todos los efectos en el puesto nº 46 INT (62) del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular.



Resultando.- Que los artículos 15 y 16 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos, establecen:

"Art. 15.- Las concesiones se extinguen o caducan por las siguientes causas:

- Renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento.

Caducada la licencia de ocupación, por cualquier causa, el titular dejará libre y vacío el puesto a disposición del Ayuntamiento, quien en caso contrario acordará y ejecutará por sí mismo el lanzamiento en vía administrativa.

Art. 16.- La renuncia del derecho de ocupación del puesto deberá ser aceptada por la Comisión de Gobierno, previa comprobación de que el interesado ha cumplido con sus obligaciones a la Hacienda Municipal y que el puesto se encuentra en perfecto estado de conservación.

Los arreglos que sean necesarios efectuar para su nueva puesta en funcionamiento, será a cuenta del renunciante."

Considerando.- Que según los informes de Tesorería Municipal, de fecha 8 de enero de 2018, señalando que esta al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y del Encargado del Mercado, de fecha 19 de enero 2018, de que el puesto se encuentra en buen estado

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa presentada por Doña R. G. G. al puesto número 46 INT (62) del Mercado Municipal de Abastos, dándola de baja a todos los efectos.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la fianza constituida.

3.3.- Renuncia al puesto nº C-29 (77) del Mercado Municipal de Abastos.

DOÑA M. R. C. presenta la renuncia y solicita darse de baja a todos los efectos en el puesto nº C-29 (77) del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular.

Resultando.- Que los artículos 15 y 16 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos, establecen:

"Art. 15.- Las concesiones se extinguen o caducan por las siguientes causas:

- Renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento.



Caducada la licencia de ocupación, por cualquier causa, el titular dejará libre y vacío el puesto a disposición del Ayuntamiento, quien en caso contrario acordará y ejecutará por sí mismo el lanzamiento en vía administrativa.

Art. 16.- La renuncia del derecho de ocupación del puesto deberá ser aceptada por la Comisión de Gobierno, previa comprobación de que el interesado ha cumplido con sus obligaciones a la Hacienda Municipal y que el puesto se encuentra en perfecto estado de conservación.

Los arreglos que sean necesarios efectuar para su nueva puesta en funcionamiento, será a cuenta del renunciante."

Considerando.- Que según los informes de Tesorería Municipal, de fecha 8 de enero de 2018, señalando que esta al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y del Encargado del Mercado, de fecha 19 de enero 2018, de que el puesto se encuentra en buen estado

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa presentada por Doña M. R. C. al puesto número C-29 (77) del Mercado Municipal de Abastos, dándola de baja a todos los efectos.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la fianza constituida.

4°.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 19 de enero de 2018, dictada por el Juzgado Contenciosos-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 238/2017**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don C. C. Á.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.